

Ley Nº 5371
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.588 DE CELIAQUIA
Y SU ADECUACIÓN PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.588 y su Decreto Reglamentario Nº 528/11, en la cual se «Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad Celíaca».

ARTÍCULO 2º.- La mencionada adhesión, comprende lo relativo a las competencias derivadas de la jurisdicción provincial determinadas específicamente en los Artículos 10º y 15º de la Ley Nº 26.588, Artículo 6º del Decreto Reglamentario, como así también del Programa Nacional de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca, establecido por Resolución del Ministerio de Salud Nº 1560/07, no resultando excluyente las demás obligaciones derivadas de las mencionadas normativas.

ARTÍCULO 3º.- La Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia debe brindar la cobertura asistencial a los afiliados, tanto en la detección y diagnóstico de pacientes celíacos, como en el seguimiento y tratamiento, considerándose como parte del mismo a los alimentos «Libres de gluten y TACC». Asimismo, deberá cubrir los estudios y tratamientos de enfermedades derivadas o que son consecuencia de la enfermedad celíaca.

ARTÍCULO 4º.- Los supermercados o hipermercados existentes en la Provincia de Catamarca, deberán poner a disposición de los consumidores ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN Y TACC, en góndolas claramente identificadas con el logo correspondiente y con la leyenda «ALIMENTOS DESTINADOS PARA PERSONAS CELÍACAS», garantizando la provisión de los productos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos comerciales mencionados en el Artículo 4º de la presente, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de los productos alimenticios, que podrán perder la condición de libres de gluten, garantizando su aislamiento en depósitos especiales.

ARTÍCULO 6º.- Los establecimientos comerciales que no se encuentren comprendidos en el Artículo 4º de la presente, tales como despensas, almacenes, minimercados, deberán disponer de su stock básico de productos aptos para celíacos.

ARTÍCULO 7º.- El organismo de aplicación, deberá confeccionar en un plazo no mayor de noventa (90) días, una nómina de comercios en los que se puedan adquirir productos aptos para celíacos y proceder a la transmisión de los mismos, por los medios de difusión masivos de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de estaciones de servicio, terminales de ómnibus, maxi-kioscos, en los que se expenden o sirvan alimentos, deberán contar con un stock de provisión de alimentos aptos para celíacos identificándolos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de bares y restaurantes, será de obligatoriedad contar dentro del menú, con ofertas de productos libres de gluten.

ARTÍCULO 10º.- Ratificase en todo su contenido la Ley Nº 5104/03.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, Autoridad de Aplicación, deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias, administrativas, normativas y las gestiones correspondientes ante la Nación, para la efectiva aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 12º.- Invítase a los municipios con Carta Orgánica, a adherirse a la presente, respecto a la difusión, detección y tratamiento de la celiaquía, a través de convenios con la Autoridad de Aplicación. Así también, a establecer en sus respectivos Códigos de Falta, las sanciones correspondientes para quienes no cumplan con los términos de la presente.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Registrada con el Nº 5371

Nota: La presente Ley se publica en virtud del Art. 118º de la Constitución Provincial y Art. 5º de la Ley Nº 5229.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 10:44:36